

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Contractual adelantado por MARIA ISABEL OLIVEROS TASCÓN y LUISA OLIVEROS TASCÓN contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, encontrándose para continuar con el trámite pertinente. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1329/2019-00274-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de la demanda de Responsabilidad Civil Contractual adelantado por MARIA ISABEL OLIVEROS TASCÓN y LUISA OLIVEROS TASCÓN contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, se advierte que esta próximo el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., a saber, el día 13 de enero de 2022, por lo cual se hace necesario prorrogar el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo preceptuado en la norma, considera el Juzgado que dentro del referido término no podrá dictarse sentencia en la presente acción ordinaria, razón por la cual, se prorrogará el término para dictar sentencia conforme el artículo 121 del C. G. del P. que prevé:

"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso alguno"

No obstante, vale anotar que el Despacho hará todo lo posible para proferir decisión de fondo antes de que se cumpla el término previsto en la anterior norma.

Por otro lado, la entidad Viva 1A I.P.S. S.A. aporta la historia clínica del señor Jesús Armando Oliveros requerida por el Despacho, misma que se pondrá en conocimiento de las partes.

Finalmente, se reiterará la fecha programada para la realización de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **PRORROGAR** hasta por seis meses el término para emitir sentencia, el que empezara a correr a partir de la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el art. 121 del C.G. del P., sin que ello signifique que no se pueda dictar el fallo antes del vencimiento del término, conforme a lo señalado en la parte motiva de este auto.

2. Agregar y poner en conocimiento la historia clínica del señor Jesús Armando Oliveros aportada por la entidad Viva 1A I.P.S. S.A.

3. Se señala el día 17 de noviembre de 2021 para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de octubre de 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

EAC/2019-00274-00

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece139b9e58dd85f49029132ec2908aeeeba6f3459b1d52967e63dd96705784a**
Documento generado en 27/10/2021 09:06:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>